

Informe de Viabilidad Judicial

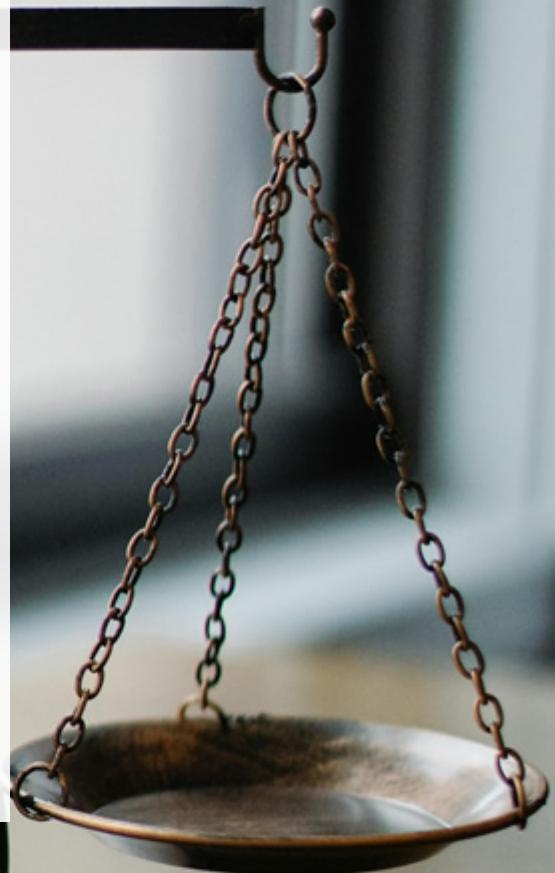
Solicita:

Proyectos Asoluc SL

Contra:

IGNACIO GALDÓN SALVADOR

31 JULIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **Proyectos Asoluc SL** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La acreedora, PROYECTOS ASOLUC SL, empresa dedicada a la construcción, ha realizado una serie de trabajos en la vivienda del deudor, el Sr. Galdón. No hay contrato de obra suscrito entre las partes.

Entre la constructora y el cliente, intermedia una empresa denominada GEDESCASA (SCD Reformas SLU), a la que se emitió el presupuesto inicial.

Además de los trabajos inicialmente presupuestados, PROYECTOS ASOLUC SL manifiesta haber realizado EXTRAS ANEXOS A PRESUPUESTO ID822 por importe de 10.859,24 €, que son objeto de la presente reclamación.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: IGNACIO GALDÓN SALVADOR
- NIF: 44884551M
- DOMICILIO: C/ GENERAL SAN MARTÍN Nº 8. PTA 10

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 10.859,24 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 10.859,24 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

| Número | Fecha | Vencimiento | Total | Pagado |
|---------|------------|-------------|--------------------|---------------|
| 07/2024 | 02-02-2024 | 31-07-2024 | 10.859,24 € | 0,00 € |
| | | | 10.859,24 € | 0,00 € |

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **10.859,24 €**

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

| Tipo de documento | Descripción |
|-------------------|------------------------------------|
| Otros | Certificado Inicial de Reclamación |
| Otros | Certificado Final de Reclamación |
| Otros | PRESUPUESTO |
| Otros | FACTURA PAGADA A GEDESCASA |
| Otros | INFORME VISITA OBRA |
| Otros | CONTRADICTORIOS |
| Otros | CONTRADICTORIOS |

Aunque no se aporte contrato, existe presupuesto inicial en el que queda recogido el trabajo a realizar, precio por este y forma de pago.

La reclamación actual deriva de una serie de trabajos "extra", realizados fuera del presupuesto inicial. No se aporta documentación que acredite la petición por parte de la deudora de dichos trabajos . así como su acuerdo con el precio reclamado por ellos.

No se aportan partes de trabajo.

No se aportan certificaciones de obra.

La parte acreedora no aporta fotografías u otra documentación que acredite el desarrollo del trabajo realizado.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **55 %**.



Observaciones:

Este porcentaje ha sido establecido por las siguientes causas:

- Posibilidad de oposición de la parte deudora alegando ahora, como causa de impago, su disconformidad con el encargo de la totalidad de trabajo facturado fuera del presupuesto inicial.
- Posibilidad de oposición de la parte deudora alegando como causa de impago, su disconformidad con la correcta ejecución del trabajo realizado.

Llegado el caso, la correcta ejecución de dicho trabajo quedará determinado mediante la emisión de un informe pericial, realizado por un profesional ajeno a las partes, cuyos honorarios deberán ser asumidos por el solicitante de este informe.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

El deudor ostenta dos propiedades:

-Propiedad situada en VALENCIA, inscrita en el Registro de la Propiedad VALENCIA 3.

-Propiedad situada en GUADASSUAR, inscrita en el Registro de la Propiedad ALCIRA 1.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 31 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.